

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00106-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IVETH MENDOZA AHUMADA Y OTROS
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **14 de Julio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00106-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IVETH MENDOZA AHUMADA Y OTROS
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **21 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00441-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JANER JOSÉ POLO PAREJO Y OTROS

**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC**

**LITISCONSORCIO NECESARIO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACION – GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO –
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **14 de Julio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00441-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JANER JOSÉ POLO PAREJO Y OTROS

**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC**

**LITISCONSORCIO NECESARIO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACION – GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO –
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **21 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00290-00**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETTY EMPERATRIZ GUTIÉRREZ BLANCO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LITISCONSORCIO NECESARIO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **14 de Julio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00290-00**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETTY EMPERATRIZ GUTIÉRREZ BLANCO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LITISCONSORCIO NECESARIO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

de la Judicatura
De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **21 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00145-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LEDYS ESTHER BOLAÑOS DE LA CRUZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **14 de Julio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00145-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

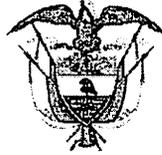
DEMANDANTE: LEDYS ESTHER BOLAÑOS DE LA CRUZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **21 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00373-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR BARRIOS JIMÉNEZ
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA
LITISCONSORCIO NECESARIO: EDUBAR S.A – S.F CONVIAS S.A.S

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **14 de Julio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00373-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR BARRIOS JIMÉNEZ
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA
LITISCONSORCIO NECESARIO: EDUBAR S.A – S.F CONVIAS S.A.S

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **21 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00029-00**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL MEZA Y OTROS

**DEMANDADO: NACION -- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA
NACIONAL**

**LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA**

De conformidad con el Artículo 225 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **14 de Julio de 2015** empieza a correr el término de Quince (15) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*